

**HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, SANDRA RUBI MONTALVO DOMINGUEZ, JESUS EDGAR ALONSO CAÑETE, JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA, MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GOBERNACION Y JUSTICIA, DEL HONORABLE CUERPO EDIFICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, 25 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 10 FRACCION II Y 11 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTICULO 1 FRACCION III Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V, VII, XVIII; 82, 84, 92 FRACCION VII, 101, 102, 103, 114, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; Y, 27, 95 Y 96 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACION EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION E INTEGRACION DEL CONSEJO DE PLANEACION MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, de conformidad con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, poseerán facultades para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, el artículo 25 párrafos primero y tercero del citado ordenamiento constitucional; define la facultad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.



# Puebla

Gobierno Municipal

- III.** Que, el artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo la planeación del desarrollo nacional constituyendo todo un sistema en el que se requiere de la participación de los tres niveles de Gobierno, para hacer que el crecimiento de la economía sea solido, dinámico, permanente y equitativo.
- IV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- V.** Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de de Puebla, establece que el Estado de Puebla se organizara un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrara con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- VI.** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.
- VII.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- VIII.** Que, los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como, prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.



# Puebla

Gobierno Municipal

- IX.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- X.** Que, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.
- XI.** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización funcionamiento, servicios, públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, las fracciones V y XVIII del Artículo 78 de la Ley Orgánica municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento: inducir y



# Puebla

Gobierno Municipal

organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como promover para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- XVI.** Que, la fracción VII del artículo 78 fracción de la Ley Orgánica determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.
- XVII.** Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el H. Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.
- XVIII.** Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- XIX.** Que, de conformidad con el Artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al H. Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.
- XX.** Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, serán actividades de la Administración Pública Municipal la Planeación Democrática, que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales.
- XXI.** Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del H. Ayuntamiento, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el



# Puebla

Gobierno Municipal

principio de la participación democrática de la sociedad. Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- XXII.** Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal establece que para la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal se creará el Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del H. Ayuntamiento.
- XXIV.** Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.
- XXV.** Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:

- I.- El Presidente Municipal;**
- II.- Un Secretario Técnico,** que será designado por el H. Ayuntamiento de entre sus miembros a propuestas del Presidente Municipal;
- III.- Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento,** considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;
- IV. Representación de los centros de población** a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal;
- V.- Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana,** y
- VI.-** Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

Los centros de población a que se refiere la fracción IV del artículo referido de la Ley Orgánica Municipal, estarán representados por los Presidentes de las Juntas Auxiliares.



# Puebla

Gobierno Municipal

- XXVI.** Que, conforme el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal el Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.
- XXVII.** Que, conforme al artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, observando en todo momento la Ley Orgánica Municipal.
- XXVIII.** Que, conforme a los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla, el H. Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento.
- XXIX.** Que, el reto del actual gobierno, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos. Mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil, pretendiendo desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.
- XXX.** Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y estos solo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.
- XXXI.** Que, la participación de la sociedad es fundamental para concretar un modelo de ciudad donde los ciudadanos no solo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo de la ciudad.



# Puebla

Gobierno Municipal

**XXXII.** Que, se proponen a los siguientes ciudadanos para que sean parte de la conformación del Consejo de Planeación Municipal de conformidad con el Artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal a:

### AUTORIDADES MUNICIPALES

- |    |                                    |   |
|----|------------------------------------|---|
| 1  | Mtro. Eduardo Rivera Pérez         | Presidente Municipal Constitucional y Presidente del COPLAMUN           |
| 2  | Lic. César Marcelino León Ochoa    | Secretario Técnico del COPLAMUN.  |
| 3  | Ing. Pablo Montiel Solana          | Secretario de Gobernación Municipal                                     |
| 4  | Mtro. Amadeo Felipe Lara Terrón    | Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal                    |
| 5  | Lic. Pedro Ocejo Tarno             | Secretario de Desarrollo Económico y Turismo                            |
| 6  | Arq. Ignacio Acevedo Ponce de León | Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas                        |
| 7  | Dr. Javier Sánchez Díaz de Rivera  | Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana               |
| 8  | Lic. Iñigo Ocejo Rojo              | Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información            |
| 9  | C.P. Ramón Arturo Botello Vargas   | Tesorero Municipal  |
| 10 | C.P. Santiago Martínez Sánchez     | Contralor Municipal   |
| 11 | C.P. José Manuel Janeiro Fernández | Secretario del Honorable Ayuntamiento                                   |
| 12 | Ing. David Méndez Márquez          | Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| 13 | Lic. Ernesto Bojalil Andrade       | Sindico Municipal   |

### REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS

- |    |                                       |   |
|----|---------------------------------------|---|
| 13 | Ing. Francisco Sánchez Díaz de Rivera | Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Presidente del Consejo Ciudadano de Cultura |
| 14 | Dr. Francisco Manuel Vélez Pliego     | Presidente del Consejo Ciudadano de Centro Histórico y Patrimonio Edificado                     |
| 15 | Lic. Elsa Balcázar Zempoalteca        | Presidenta del Consejo Ciudadano de Derechos de los Animales                                    |
| 16 | Lic. Hugo Ramírez Hernández           | Presidente del Consejo Ciudadano de Deporte   |
| 17 | Arq. José Luis Delgado Torres         | Presidente del Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano   |
| 18 | Por definirse                         | Presidente del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental                                     |



- 19 Arq. Oscar Domínguez Lozano. Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología
- 20 Mtro. Álvaro Barrientos Santos. Presidente del Consejo Ciudadano de Educación
- 21 Lic. Leticia de la Llata Hernández. Presidenta del Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables
- 22 Lic. Alejandro López Rodríguez. Presidente del Consejo Ciudadano de Juventud
- 23 Dr. Francisco Javier Ramírez Sánchez. Presidente del Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos
- 24 T.U.M. Edgar Varela Cortés. Presidente del Consejo Ciudadano de Protección Civil
- 25 Dr. Miguel Fuentes Hernández. Presidente del Consejo Ciudadano de Salud
- 26 LAE Fernando de la Vega Covarrubias. Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública
- 27 Lic. Mercedes Vicente Mujica. Presidenta del Consejo Ciudadano de Turismo
- 28 Ing. Federico Frese Rodríguez. Presidente del Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte

### REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

- 29 C. Roberto García Aguilar. Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche
- 30 C. Jorge Filogonio Ruanova Ramírez. Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacan
- 31 C. Xóchitl Marisela Flores Morales. Presidenta de la Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan
- 32 C. Bernardo García Reyes. Presidente de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan
- 33 C. Abraham Aguirre Muñoz. Presidente de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio
- 34 C. Maximino Pérez de la Rosa. Presidente de la Junta Auxiliar La Resurrección
- 35 C. Gustavo Huerta García. Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Tetela
- 36 C. Maximino Cortés López. Presidente de la Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec
- 37 C. Hilario Felipe Jiménez Morales. Presidente de la Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla
- 38 C. Sabás Escalona Morales. Presidente de la Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla
- 39 C. Santiago Alfredo Arce Ramírez. Presidente de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa
- 40 C. Maximino Sánchez García. Presidente de la Junta Auxiliar San Pedro Zacachimalpa
- 41 C. José Eleazar Vargas Pérez. Presidente de la Junta Auxiliar Santa Ma. Guadalupe Tecola
- 42 C. Alfonso Pérez Arroyo. Presidente de la Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
- 43 C. Adrian Cocoltzi Tellez. Presidente de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas



- 44 C. María Luisa Juárez Flores Presidenta de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza
- 45 C. Mario Alberto Aponte Díaz Presidente de la Junta Auxiliar La Libertad

\*En cuanto sea nombrado el Presidente del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental se integrará al Consejo de Planeación Municipal.

**XXXIII.** Que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal se regirá por los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN)**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO UNICO Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN**

**Artículo 1.-** Se crea el COPLAMUN como un Órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, y como ente de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

**Artículo 2.-** El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática; asimismo, apoyará en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este mismo periodo.

#### **TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

##### **CAPÍTULO I De la Estructura**

**Artículo 3.-** Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

**I. Presidente Municipal; en su carácter de Presidente del  
Consejo de Planeación Municipal.**



**II. Secretario Técnico.**

**III. Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento.**

**IV. Presidentes de las Juntas Auxiliares.**

**V. Un representante de cada Consejo Ciudadano.**

**Artículo 4.-** Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

## CAPÍTULO II Del Funcionamiento

**Artículo 5.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el Presidente o su suplente.

**Artículo 6.-** Todos los Consejeros participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto; para el caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico participará con voz, pero sin voto.

**Artículo 7.-** Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

## TÍTULO III Previsiones Generales

**Artículo 8.-** Los Consejeros, los Presidentes de las Juntas Auxiliares, así como los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

**Artículo 9.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación e integración del Consejo de Planeación Municipal, para la Administración 2011-2014, de conformidad con el considerando XXXII.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Lineamientos para el Consejo de Planeación Municipal, en todos los términos previstos por el considerando XXXIII.

**TERCERO.-** Se designa al Regidor CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA como Secretario Técnico del mismo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, para ejecutar y emprender las acciones necesarias en el cumplimiento del presente Dictamen; así como para la Instalación del COPLAMUN.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**PUEBLA, PUE., A 14 DE MARZO DE 2011**

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y GOBERNACION Y JUSTICIA DEL HONORABLE CUERPO  
EDIFICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

  
REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN  
OCHOA

  
REG. ARTURO LOYOLA GONZALEZ

  
REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ

  
REG. ALICIA ROMERO ORDAZ

  
REG. SANDRA RUBI MONTALVO  
DOMINGUEZ

REG. JESÚS EDGAR ALONSO  
CAÑETE

  
REG. JAIME ALBERTO ZURITA  
GARCÍA

REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO  
MARINES

  
REG. ROBERTO VILLARREAL  
VAYLÓN

  
REG. MARIA DE LOURDES DIB Y  
ALVAREZ